



CONVENIO RTVA – ASOCIACIÓN CULTURAL DE ARTES ESCÉNICAS Y AUDIOVISUALES DE JEREZ POR 3º FESTIVAL DE CINE CON ACENTO DE JEREZ 2025

A fecha de firma

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], Director General de la **Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía** (en adelante **RTVA**), nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

De otra parte, [REDACTED] mayor de edad, con documento nacional de identidad número [REDACTED] en su condición de Presidenta de la **Asociación Cultural de Artes Escénicas y Audiovisuales de Jerez**, con NIF G02826030 con domicilio en Calle Porvera, 36 C.P. 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz) que actúa en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante Acuerdo de Asamblea General con fecha 7 de mayo de 2020 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el nº 11-1-14289 el 4-2-2021 Unidad Registral, sección primera de Asociaciones.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha, 29 de mayo de 2025.

| | | | |
|--------------|------------|---------------------|------------|
| FIRMADO POR | [REDACTED] | 17/06/2025 11:33:41 | PÁGINA 1/9 |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

EXPONEN

I. Que la **Asociación Cultural de Artes Escénicas y Audiovisuales de Jerez** (en adelante Asociación) se creó en Jerez de la Frontera (Cádiz) el 7 de mayo de 2020 con los objetivos de organizar actividades y espectáculos relacionados con todo tipo de artes escénicas, así como la participación de aquellos eventos sobre los que se decida asistir, todo ello para conservar y difundir dichas artes, así como las actividades culturales de nuestra región, mediante la convivencia y entretenimiento.

II. Que la Asociación trabaja para acercar la cultura al público jerezano y cree en el poder del arte para cambiar la sociedad realizando espectáculos de forma altruista destinados al público jerezano.

III. Que la tercera edición del Festival de Cine con Acento se celebrará desde el 14 al 18 de octubre de 2025 en Jerez de la Frontera (Cádiz), donde se ubica la sede de este Festival que se presenta como una muestra que nace para fomentar el cine hecho en nuestra tierra. Dicha muestra tiene como objetivos visibilizar a los profesionales del sector audiovisual, premiar a cineastas de Andalucía, acercar al público joven la realidad de la industria y dar a conocer nuestras inmejorables localizaciones a las productoras, todo ello a través de diversas actividades entre las que se incluyen encuentros con profesionales experimentados del sector o un certamen de cortometrajes y películas “con acento” entre otras.

IV. La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV) como instrumentos fundamentales para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permiten su realización personal y social.

V. Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que ofrezca la RTVA deben atender a la más amplia audiencia y procurar la plena cobertura geográfica, social y cultural, consolidando un espacio audiovisual andaluz que contribuya a la difusión de las señas de identidad de la población andaluza y del patrimonio material e inmaterial de Andalucía y especialmente al fortalecimiento de sus vínculos con la población andaluza residente fuera de Andalucía.

VI. Igualmente la Ley insta a facilitar el más amplio acceso de la ciudadanía a los distintos géneros de programación y a los eventos institucionales sociales, culturales y deportivos, cubriendo todos los segmentos de audiencia referidos a sexo, edad,



grupos sociales o territoriales, así como fomentar la producción audiovisual andaluza, facilitando el desarrollo de la industria audiovisual.

VII. Por su parte, la Carta del Servicio Público de la RTVA en su artículo 10 sobre fomento del entretenimiento de calidad, expresa que la RTVA y su sociedad filial, en su función de facilitar programas y contenidos destinados al entretenimiento, actuarán estimulando la creatividad, diversidad e interés de las producciones audiovisuales, y atenderán las preferencias de grupos mayoritarios y minoritarios de todos los segmentos de la población con objeto de satisfacer el derecho de la audiencia a un entretenimiento audiovisual que sea adecuado a su finalidad, y regido por parámetros de calidad.

VIII Tanto la Asociación como la RTVA comparten objetivos comunes en términos de promoción y compromiso con la cultura en el sector audiovisual, cultural o social.

IX. Que las partes firmantes, con el objetivo común de apoyar, fomentar y difundir la creación en Andalucía, en general, y en el sector audiovisual, en particular, desde sus respectivos ámbitos de competencia, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio de colaboración la difusión y divulgación del desarrollo del Festival de Cine con Acento de Jerez (en adelante Festival) con la finalidad de contribuir al conocimiento e información de su 3ª edición que se desarrollará en esta ciudad de la provincia de Cádiz del 14 al 18 de octubre de 2025.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LA PARTES.

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de colaboración la Asociación Cultural de Artes Escénicas y Audiovisuales de Jerez se compromete a las siguientes actuaciones:

| | | | |
|--------------|--|---------------------|------------|
| FIRMADO POR | | 17/06/2025 11:33:41 | PÁGINA 3/9 |
| VERIFICACIÓN | | | |



- 1.- Designar a Radio Televisión de Andalucía (RTVA), a través de su sociedad filial CSRTV como Entidad Colaboradora del Festival. Junto a su logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras.
- 2.- Poner a disposición de RTVA y su sociedad filial CSRTV, dentro de sus posibilidades y contando con los recursos efectivos que para ello disponga, la infraestructura necesaria para la adecuada grabación y realización de programas, reportajes, entrevistas y eventos que, en su caso, se lleven a cabo.
- 3.- A tal efecto facilitará a RTVA y su sociedad filial la entrada y ubicación de sus equipos en los espacios donde se celebre el Festival o en aquellos lugares y posiciones en los que el personal técnico de RTVA considere necesarios, reservándole, si ello fuera posible, un lugar preferente de acceso o aparcamiento para sus equipos móviles y técnicos.
- 4.- La organización del Festival se compromete a aportar a RTVA y CSRTV el número de “pases” que se designe de mutuo acuerdo a fin de facilitar el acceso a los distintos espacios donde se lleven a cabo las actividades del Festival para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- 5.- Hacer figurar la imagen corporativa de RTVA y/o CSRTV, como Entidad Colaboradora, en las campañas de imagen y comunicación que emprenda en los siguientes soportes del Festival.
- 6.- Emitir el spot promocional que, en su caso, proporcione CSRTV durante los pases presenciales de las películas acordadas entre las partes que se proyecten en el Festival.
- 7.- Acordar con RTVA el formato y la fecha de entrega - dentro de la programación prevista del Festival – de un premio con el nombre de Canal Sur Radio y Televisión a algún/a creador/a u obra audiovisual en esta edición del certamen.

Por su parte, RTVA se compromete a:

- 1.- Llevar a cabo un tratamiento y seguimiento informativo preferente del Festival, tanto en los programas informativos como en los divulgativos o especializados, durante las jornadas del desarrollo del certamen.

| | | | |
|--------------|--|---------------------|------------|
| FIRMADO POR | | 17/06/2025 11:33:41 | PÁGINA 4/9 |
| VERIFICACIÓN | | | |



2.- Conceder un reconocimiento público a través del Premio CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN a algún/na creador/a u obra audiovisuales del panorama actual, con la posibilidad de que este premio pueda recaer en autor/a o cinta que participe en el Festival.

La selección del/la premiado/a, será realizada de forma consensuada por ambas partes, a partir de las candidaturas que cada una de ellas proponga al menos un mes antes de la entrega del galardón.

El premio será entregado presencialmente por algún/a representante de la RTVA y/o CSRTV en la fecha y espacio que las partes acuerden.

3.- Acordar con la organización del Festival el formato y fecha de entrega - dentro de la programación prevista del Festival - del Premio Canal Sur Radio y Televisión en esta edición del certamen y designar la persona de RTVA o CSRTV que entregará dicho galardón.

4.- En caso de disponer de recursos a tal fin o que la organización del Festival produzca la señal de televisión o audio de sus eventos destacados, los medios de CSRTV, entre ellos la OTT "CanalSurMas", podrán difundirlos, especialmente la entrega del **Canal Sur Radio y Televisión** consensuada con la organización del Festival.

TERCERO. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, de forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su formalización hasta la finalización de la presente edición del Festival prevista para el 18 de octubre de 2025.

| | | | |
|--------------|------------|---------------------|------------|
| FIRMADO POR | [REDACTED] | 17/06/2025 11:33:41 | PÁGINA 5/9 |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |



QUINTO. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

a) La finalización del mismo.

b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo. En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

SEXTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la Asociación y dos representantes de la RTVA y Televisión de Andalucía o CSRTV que tendrán las siguientes funciones:

a) Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

b) Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.

c) Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

d) Proponer al Consejo de Administración de la RTVA la revisión o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.

e) La Comisión, en su primera reunión, nombrará a un/a Presidente/a entre sus miembros e igualmente designará a un/a Secretario/a que no tendrá que ostentar la condición de miembro, en cuyo caso no gozará del derecho a voto.

f) Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar asesoramiento técnico que considere necesario.

| | | | |
|--------------|--|---------------------|------------|
| FIRMADO POR | | 17/06/2025 11:33:41 | PÁGINA 6/9 |
| VERIFICACIÓN | | | |



La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN

a) Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

b) Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del

| | | | | |
|--------------|--|--|---------------------|------------|
| FIRMADO POR | | | 17/06/2025 11:33:41 | PÁGINA 7/9 |
| VERIFICACIÓN | | | | |



tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o a secretaria@artesescenicajerez.com indicando como referencia en el asunto “Protección de Datos” y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Se puede obtener más información en los siguientes enlaces:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>
<https://festivaldecineconacento.com/politica-de-privacidad>

NOVENO. LEGISLACIÓN.

El presente convenio queda excluido del ámbito de la legislación de contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

| | | | |
|--------------|------------|---------------------|------------|
| FIRMADO POR | [REDACTED] | 17/06/2025 11:33:41 | PÁGINA 8/9 |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |



DÉCIMO. FUERO.

Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben las partes en Sevilla, en el último de los días que aparecen en las fechas que constan en las firmas electrónicas que lo autorizan.

**Por Asociación Cultural
Artes Escénicas y Audiovisuales Jerez**

Por RTVA

Firmado por [REDACTED]
[REDACTED] (R: G02826030) el día
18/06/2025 con un certificado
emitido por AC CAMERFIRMA FOR

[REDACTED]

Presidenta

[REDACTED]

Director General

| | | | |
|--------------|------------|---------------------|------------|
| FIRMADO POR | [REDACTED] | 17/06/2025 11:33:41 | PÁGINA 9/9 |
| VERIFICACIÓN | [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |